



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FUNDACIÓN BALEAR DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (FUNDACIÓN BIT)

10724

Resolución del vicepresidente del Patronato de la Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia del proceso de selección de la Oferta Pública Ordinaria 2023 para contratar con carácter indefinido a tiempo parcial, turno libre, uno/a teleoperador/a (TELEOP-TLL 02-25)

Antecedentes

1. La Gerencia de la Fundación Bit, inició un proceso de selección para la Oferta Pública Ordinaria 2023 para contratar con contrato indefinido a tiempo parcial, turno libre, uno/a teleoperador/a, por concurso oposición con la publicación en el BOIB de las bases específicas del proceso de selección el 13 de mayo de 2025.

2. De acuerdo con las bases específicas se desarrolló el proceso selectivo y la Comisión de Selección publicó la lista definitiva con la puntuación de la oposición y de los méritos alegados el 24 de septiembre de 2025. Una vez finalizado el proceso de selección, dicto la siguiente

Resolución

1. Lista definitiva de personas aspirantes con indicación de la puntuación final obtenida al proceso de selección:

DNI	NOTA PRUEBA CONOCIMIENTOS (máximo 80 puntos)	CONOCIMIENTOS SUPERIORES DE CATALÁN (máxim 4 puntos)	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (máximo 6 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 10 puntos)	TOTAL
***0214**	40,10	0	0	1,95	42,05

2. La persona con la puntuación mayor ha superado el proceso de selección para ocupar el puesto de trabajo de Teleoperador/a, código de la Relación de Puestos de trabajo L03090007 de la Fundació Bit y número de DNI ***0214**

3. El plazo para la formalización del contrato laboral y para la incorporación efectiva al puesto de trabajo se inicia el día siguiente a la publicación en el BOIB y será de cinco días hábiles.

4. Publicar la presente resolución en el BOIB, en la web de la Fundació Bit <https://www.fundaciobit.org> y en el tablón de anuncios en las oficinas de la Fundació Bit.

Interposición de recursos:

El orden jurisdiccional social es el competente para resolver las controversias derivadas de esta resolución, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin que se pueda interponer ningún recurso en vía administrativa ni ninguna reclamación previa a la vía judicial social, sin perjuicio que se pueda presentar una reclamación ante el órgano que dicta esta resolución.

Palma, en la fecha de la firma (25 de septiembre de 2025)

El vicepresidente

Sebastián González Cardalliaguet